



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	050884003003-2019-01626-00
<b>ASUNTO</b>	corrige mandamiento de pago

Bello (Antioquia), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora y de conformidad de conformidad con el Art. 286 en concordancia con el artículo 93 ambos del C.G.P, se ordena corregir el auto calendarado el 03 de febrero de 2020, visible a folios 8 del cuaderno principal, donde se libró mandamiento ejecutivo de pago en el presente proceso, en el sentido de indicar que el nombre del demandado obedece a: **HUBER FRANKIN GAVIRIA GIRALDO** con C.C.15.327.117, tal y como se desprende del título valor aportado como base de ejecución; y no HUBER FRANKLIN GAVIRIA GIRALDO, como se señaló erradamente en la providencia en mención.

En virtud de lo anterior deberá notificarse conjuntamente el auto que libró mandamiento de pago con la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**

Jueza

JP

---

<sup>1</sup> Se notificó por estados No. 58 el día 10 de julio de 2020.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	050884003003- <b>2019-01626</b> -00
<b>ASUNTO</b>	Ordena citar acreedor hipotecario,

Bello (Antioquia), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín – Antioquia, zona Norte, (fls 16 a 18 C2), aparece que en el bien embargado existe garantía hipotecaria, por lo tanto, se ordena citar a la señora Lina Rosa Ramírez Ochoa con C.C.43.360.914, en su calidad de acreedora hipotecaria, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o mediante el presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente auto. Esta se hará como lo disponen los Artículos 291 a 292 del Código General de Proceso. Lo anterior de conformidad al Artículo 462 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**SULY-ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**

Jueza

JP

---

<sup>1</sup> Se notificó por estados No. 58 el día 10 de julio de 2020.